

27
Mando Visto Sta. Ciu. la atenta expre-
siva Carta de V. de V. de Febrero pasado deste pose-
año (extrauida sin duda) por lo atrasado de usua) ma-
nifestando el agravo que V. contempla, exenta la de
Munua en no guardar las Ordenanzas de S. M. mandadas
observar para la mejor subsistencia y gobierno del Re-
gimiento de Milicias de V. Reyno, proponiendo cada Ciu.
Cabeza de Partido, para oficiales aquellos que exantien
agregados a Paros, y que no hallando de stos fuesen de
los naturales, lo que no se ha practicado por haverse la
de Munua apropiado asi a la accion perjudicando a las
Regalias de las demas, y a la mente de S. M. faltando a S.
como cabeza que es de Partido, y que siendo asi mismo
esta, le diga lo que sobre esto se ha observado, y que si con-
sta hubiere sucedido lo mismo, para la primera vacante
devara concurrir con su Representan. Y habiendo con-
ferido largamte sobre este contenido, Resulto de conformi-
dad Responder a S. M. manifestando el Acuerdo que cele-
bro en el dia once de Junio de 1736. en el que se vio una
Carta, que escribio a Sta. Ciu. D. Bernabe Alcayna
Coronel del dho Regimiento de Milicias de fha de 24 de
Ago del dho año, diciendo como se hallava con orden
de D. Joseph Antonio Finedo Inspector general de Mili-
cias en que le prevenia haver Resultado, digo, Resulto
en Mag. en las nuevas Ordenanzas de Milicias, se au-
mentasen en cada Regim. tres oficiales en lugar de los
de la Compania de Granaderos para poderlos separar de
los Fuñteros en los casos que se les mandare; Y que ha-
viendo elegido por Capitan de Granaderos a D. Thomas de
Escobedo y Medo que lo era de la Compania de Fuñteros
que correspondia al partido de Sta. Ciu. lo participava
para que con la mayor brevedad executara dha
propuesta de la compania, que havia quedado vacante